**Criterios e Indicadores**

1. **En la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.**

Se revisó el contenido de la Ley del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (referida en lo posterior como LSCMM), a fin de identificar cualquier posible directriz que facilite la elaboración de un primer protocolo para la elaboración de criterios e indicadores. Sin embargo, no se encontró información que apelara de manera directa a los procedimientos, lineamientos o criterios que deben seguirse para la elaboración de los criterios e indicadores.

En resumen, la Ley define a los criterios e indicadores como los referentes normativos de las habilidades y conocimientos que se espera posean las diversas figuras involucradas en la educación (docentes, técnicos docentes, ATP, directores y supervisores), enfatizando en su función como eje central para la regulación de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento; como guía para la formación contínua de las distintas figuras; como referente para la definición de niveles de competencia dentro de las categorías que implican las labores de cada función, entre otras.

Se señala como obligación de la Secretaría la emisión de los procedimientos generales y lineamientos administrativos a los que deberán apegarse las autoridades educativas y organismos descentralizados en la elaboración de indicadores y criterios, así como el impulsar mecanismos de coordinación que regulen el desarrollo de los mismos y garantizar su constante difusión y actualización.

A continuación, se presenta el desglose específico de todo y cuanto se establece en la LSCMM en cuanto al uso de criterios e indicadores:

* La ley los define (en su artículo 7), como “las herramientas normativas que establecen lo que deben saber y ser capaces de hacer las maestras y los maestros para favorecer el aprendizaje y bienestar de los educandos”.
  + En cuanto a su estructura, se señala que deberán estar organizados en dominios.
  + En cuanto a su función, se señala que deben ser una ayuda para que los docentes guíen su práctica y puedan orientarse a través de los procesos de formación docente.
    - El artículo 9 reitera que los criterios e indicadores servirán como referentes para la buena práctica y desempeño eficiente de los docentes, técnicos docentes, ATP, directores y supervisores.
* En el artículo 8, se señala como quinto objetivo central del Sistema para la carrera de las Maestras y los Maestros, el desarrollo de criterios e indicadores para regular los procesos de admisión, promoción y reconocimiento del personal docente, técnico docente, ATP y personal con funciones de dirección y supervisión.
  + .Como séptimo objetivo se propone la definición de los aspectos que abarcan las funciones del docente, ATP, director o supervisor, haciendo mención de los siguientes elementos como parte del primero:
    - La relación con la comunidad local
    - El desarrollo del pensamiento crítico y filosófico
    - El mejoramiento integral y constante del educando
    - Planeación (didáctica)
    - Dominio de los contenidos
    - Ambiente en el aula
    - Uso de prácticas didácticas pertinentes
    - Máximo aprovechamiento escolar y aprendizaje de los alumnos
    - Solidaridad en la escuela
    - El diálogo y participación de madres y padres de familia o tutores
  + Como octavo objetivo se compromete la delimitación de niveles de competencia para cada categoría que define la labor de los docentes, técnicos docentes, ATP, directores y supervisores, con el fin de poder orientar la mejora continua y el logro de los criterios e indicadores propuestos.
* En el Capítulo II “De los principios del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros”, artículo 13, se señala que quienes desempeñen las funciones de docentes, técnicos docentes, ATP, directores o supervisores deberán reunir las cualidades personales y competencias profesionales conforme a los criterios e indicadores especificados por la Secretaría, a fin de garantizar que cuentan con los conocimientos, aptitudes, actitudes y capacidades que correspondan a los distintos contextos”
* En el artículo 14 se señala como obligación de la Secretaría,
  + La determinación de los criterios e indicadores que permearán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento dentro del SCMM, (punto VII).
  + La expedición (en Media Superior) de los procedimientos que deberán seguirse para la formulación de las propuestas de criterios e indicadores para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema, por parte de los organismos descentralizados y de las autoridades de educación media superior.
  + Impulsar mecanismos de coordinación para la elaboración de criterios e indicadores que regulen la admisión, promoción y reconocimiento en el SCMM.
* En el artículo 15, se señala com obligación de las autoridades educativas de las entidades federativas, en el ámbito de la Educación Básica
  + Ofrecer cursos gratuitos y pertinentes con los criterios e indicadores que se desea alcanzar para la formación, capacitación y actualización de conocimientos del personal.
* En el artículo 15 (Educación Básica) y 16 (Educación Media Superior) se señala como obligación de las Autoridades educativas:
  + Participar en la elaboración de los criterios e indicadores, de conformidad con las disposiciones determinadas por la Secretaría.
* El artículo 22 señal que para los procesos de selección se utilizarán los criterios e indicadores establecidos por la Secretaría, mismos que tendrán carácter obligatorio para las autoridades de Educación Media Superior y las autoridades educativas de las entidades federativas y organismos descentralizados.
* El artículo 23 señala que la Secretaría tendrá que emitir las disposiciones administrativas que regulen la participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados en la elaboración de los perfiles profesionales, los criterios y los indicadores para regular los procesos de selección
* El artículo 24 señala que se deberá proporcionar las condiciones para generar certeza y confianza en el uso de los criterios e indicadores autorizados conforme a esta Ley, asegurando también su difusión para que el personal con funciones docente, técnico docente, ATP, de dirección o supervisión los conozcan y comprendan su propósito y sentido
* El artículo 25 sostiene que la Secretaría revisará los criterios e indicadores de manera regular a fin de garantizar que su contenido esté actualizado, fomentando para ello la participación de las autoridades correspondientes y de las maestras y de los maestros
* En el artículo 39 (sobre la admisión al servicio de Educación Basica) y en el artículo 57(sobre la admisión en la Educación Media Superior), se establece el uso de los criterios e indicadores, junto con los perfiles profesionales, como parte de los procesos de selección para la admisión.
* En el artículo 97 se establece como derecho de los participantes del Sistema el conocer los criterios e indicadores con base en los cuales se regirán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento con al menos tres meses de anterioridad

1. **En los Mecanismos de Consulta a Maestros sobre los Nuevos Perfiles de Educación Básica**

En dicho documento se presenta la estrategia para la elaboración de los nuevos perfiles de Docentes, Directores y Supervisores en dicho nivel, y se enfatiza que “es fundamental que sean los propios maestros quienes, junto con la SEP, definan al nuevo maestro, directivo y supervisor que queremos”.

La estrategia consiste en implementar tres mecanismos de consulta orientados a conocer la opinión de maestros, directores y supervisores, y de las Autoridades Educativas Locales (AEL), acerca el perfil de cada figura, con el objetivo de especificar los nuevos *Dominios, criterios e indicadores* en Educación Básica.

Específicamente, el primer mecanismo es una **encuesta** dirigida a una muestra de docentes, directores y supervisores representativa del país, aunque esta encuesta también se encuentra en línea y puede ser resuelta voluntariamente por docentes, directores o supervisores que deseen hacerlo. La encuesta incluye rasgos o características que caracterizan a cada figura (docentes, directores o supervisores), agrupadas en cinco ámbitos que dependen de la figura en cuestión:

Ámbitos para Docentes:

* Preparación y organización del trabajo pedagógico
* Intervención didáctica
* Evaluación de los aprendizajes y mejora de la enseñanza
* Construcción de ambientes para el aprendizaje, la equidad y la inclusión educativas
* Colaboración en la escuela y con las familias

Ámbitos para Directores

* Liderazgo pedagógico
* Gestión de la mejora escolar
* Organización para la prestación regular del servicio educativo
* Atención a los alumnos en un marco de equidad, inclusión, sana convivencia e interculturalidad
* Vinculación con las familias y el entorno

Ámbitos para Supervisores

* Liderazgo pedagógico
* Gestión de la mejora en la zona escolar
* Organización para la prestación regular del servicio educativo en la zona escolar
* Atención a los alumnos en un marco de equidad, inclusión, sana convivencia e interculturalidad
* Vinculación con la escuela, las familias y el entorno

Cada ámbito incluye una lista de varios rasgos y conductas que el docente, director o supervisor debe 1) ordenar de acuerdo a su relevancia en el perfil, y 2) decir si es posible lograr dicho rasgo o conducta en su contexto particular.

El segundo mecanismo es la **valoración de las AEL**. Para conocer dicha valoración, se detalla que “los criterios e indicadores que la CNSPD determine considerando las aportaciones de maestras y maestros del país a través de la encuesta en línea, se enviará a las Autoridades Educativas de las 32 entidades federativas”. Además del documento con la primera versión de los *Dominios, criterios e indicadores*, también se enviará un formato para que las autoridades locales devuelvan su percepción de manera sistemática.

Finalmente, la información y resultados de la encuesta, así como los de la valoración de las AEL, serán el insumo del tercer mecanismo: **grupos de enfoque** con docentes, directores y supervisores de Educación Básica provenientes de las 32 entidades federativas. Dichos grupos tienen como propósito recabar opiniones sobre los *Dominios, criterios e indicadores* elaborados hasta entonces y acordar la versión definitiva de los mismos.

Las fechas más importantes en este proceso de consulta, que culminan con la publicación final de los *Dominios, criterios e indicadores*, son:

* Aplicación de la **Encuesta**: 18 al 29 de septiembre.
* Procesamiento de los resultados de la **Encuesta**: 26 al 30 septiembre.
* Versión del documento “dominios y criterios del perfil profesional” con base en la información de la **Encuesta**: 1 al 4 de octubre.
* Envío de dicho documento a las **AEL**: 7 de octubre.
* Sistematización de las aportaciones de las **AEL**: 21 de octubre al 8 de noviembre.
* Realización de los **grupos de enfoque**: 9 y 10 de octubre.
* Sistematización, análisis y ajuste a los dominios, criterios e indicadores con base en los resultados de los **grupos de enfoque**: 11 al 18 de octubre.
* Publicación de la versión definitiva de los *Dominios, criterios e indicadores en EB*: 29 de noviembre.